

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

Anapoima Cundinamarca; Enero Dieciocho (18) del año dos mil Veintidós (2022).

REF. PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 2018-00071-00  
demandante CORPORACION SOCIAL DE CUNDINAMARCA.  
DEMANDADO. OSCAR ALBERTO ZABALETA MANTILLA)

Visto el informe de Secretaría y vencido el termino de emplazamiento efectuado en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, SIN QUE EL DEMANDADO OSCAR ALBERTO ZABALETA MANTILLA; HAYA COMPARECIDO AL DESPACHO A NOTIFICARSE DE LA DEMANDA Y DEL MANDAMIENTO DE PAGO DE FECHA ABRIL 16 DE 2018, DICTADO dentro del proceso de la referencia; EL Juzgado de conformidad con lo establecido en el art., 48 y 56 del C.G.P, procede a la designación de CURADOR AD-LITEM, para que lo Represente dentro del presente asunto. Cargo que recae en esta oportunidad en el Dr. German Moreno Mora; a quien se le comunicará su designación por el medio más expedito y/o a través de su correo electrónico, para que concurra al despacho inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias que provee el art. 48 núm. 7 del C.G.P.

Se fija La suma de \$ 300.000, como gastos de Curaduría (Sentencia C-083/2014).

NOTIFIQUESE

El Juez

  
CARLOS ORTIZ DIAZ



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Juzgado Promiscuo Municipal  
Anapoima Cundinamarca

anterio 2018-00071-00 TO Est. 19 ENE 2022  
007

  
Secretaría